



Resolución de Unidad

N° L-00295-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 27 de abril del 2026

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 27 de Abril de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000673-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 27 de Abril de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de CUSCO, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0001-2025-CC-CUSCO 1/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO HORUS y el Comité de Compra CUSCO 1, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de CUSCO, solicitó el importe total de S/. 9,879,028.16 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO CON 16/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra CUSCO 1, para el pago al proveedor el importe de S/. 9,010,559.88 (NUEVE MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 88/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 868,468.28 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 185,027.68, (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE CON 68/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 1,053,495.96 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 96/100 SOLES)

- No se aplicaron deducciones por concepto de penalidades.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0001-2025-CC-CUSCO 1/PRODUCTOS, que asciende a S/. 655,931.41 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 41/100 SOLES).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, se han identificado incumplimientos, y/u otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución Parcial de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 1,045,621.15 (UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 15/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0001-2025-CC-CUSCO 1/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de CUSCO, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 1,045,621.15 (UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 15/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 27 de Abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO HORUS, cuyo importe asciende a S/. 1,045,621.15 (UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 15/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de otros descuentos por el importe de S/. 7,874.81 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES) a la cuenta del Comité de Compra, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.

Declaración Jurada de Autorización de Devolución con abono en cuenta bancaria

LIMA, 17 de marzo de 2026.

Señor

Jefe de la Unidad de Administración del PAE Froilan Oswaldo Osorio Ruiz

Proceso de Compras 2025-CC-CUSCO 1- Modalidad Productos

Ítem Megantoni

Presente. –

Asunto: Autorización para la devolución con abono en cuenta bancaria

Me dirijo a usted para comunicar que la Cuenta Corriente de REPRESENTACIONES ALIMENTICIAS YU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es el N° de Cuenta 007000751770, N° de Cuenta Interbancario 038-721- 107000751770-71 del Banco Interamericano de Finanzas agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que la devolución por concepto de la garantía de fiel cumplimiento a favor de mi representada sea abonada en la cuenta bancaria indicada.

Asimismo, dejo constancia que la información brindada tiene carácter de declaración jurada, el cual es de mi entera responsabilidad, sometiéndome a lo dispuesto en el artículo 32°, numeral 32.3, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

Firmado digitalmente por SERNA
CAMPOS YUDIN SALUSTIO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2026 12:29:34 -05:00

Firma

YUDIN SALUSTIO SERNA CAMPOS

Representante Común

CONSORCIO HORUS

DNI N°: 31175132

yserna@corpalen.com

Firmado digitalmente por SERNA
CAMPOS YUDIN SALUSTIO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2026 12:28:39 -05:00

Firmado digitalmente por SERNA
OLIVAS CLAUDIA ONELIA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2026 12:29:10 -05:00

Firma

YUDIN SALUSTIO SERNA CAMPOS
Representante Legal
REPRESENTACIONES ALIMENTICIAS
YU E.I.R.L.
DNI N°: 31175132

Firma

CLAUDIA ONELIA SERNA OLIVAS
Representante Legal
CORPALEN SERVICES S.A.C.
DNI N°: 73351474



Firmado digitalmente por EDUARDO
JOSE ANANIAS LOPEZ
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2026 11:07:15 -05:00



Firmado digitalmente por JOSE
GUILLERMO CABREJOS
GASTIABURU
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2026 12:19:12 -05:00

Firma

EDUARDO JOSE ANANIAS LOPEZ
Representante Legal
DELISUYOS E.I.R.L.
DNI N°: 75921959

Firma

JOSE GUILLERMO CABREJOS GASTIABURU
Representante Legal
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y
SERVICIOS EL VELOZ E.I.R.L.
DNI N°: 06915209



Firmado digitalmente por ELMER
HUMBERTO CIEZA TARRILLO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2026 12:53:16 -05:00

Firma

ELMER HUMBERTO CIEZA TARRILLO
Representante Legal
DELCAMPO E.I.R.L.
DNI N°: 47612704

Importante:

- En el caso de consorcio esta carta debe ser firmada por el representante común y los integrantes que lo conforman.
- El proveedor asume cualquier gasto bancario por la transferencia respectiva.
- Consignar correo electrónico para fines de comunicación.